



El progreso
es de todos

Mincomercio

CTCP-10-01542-2017

Bogotá, D.C.,

Señor(a)

JUAN PABLO GALLEGO MARULANDA

Juanpablo290774@gmail.com

Asunto: Consulta 1-2018-032746

REFERENCIA:

Fecha de Radicado	05 de Diciembre de 2018
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2018-1084 CONSULTA
Código de Referencia	R-2-410
Tema	BENEFICIOS A EMPLEADOS

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN

"...los beneficios a empleados comprenden todos los tipos de contraprestaciones que la entidad proporciona a los trabajadores..."

CONSULTA (TEXTUAL)

"(...)

De otro lado hago la siguiente consulta relacionada con el capítulo de BENEFICIOS A EMPLEADOS:

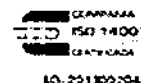
Que tratamiento contable debe dar una compañía del Grupo 2, al hecho económico de otorgarle a un determinado empleado (no a todos) un beneficio, el cual consiste en pagarle una bonificación en el momento que el empleado desee retirarse de la organización (no se sabría cuando), la cual es equivalente al monto de lo que sería una indemnización por despido injustificado.

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



ISO 201802044

GD-FM-009.v17



¿Constituye y beneficio a empleado por terminación o de largo plazo?

¿Debe reconocerse un pasivo desde la suscripción del acuerdo, o no se reconoce el pasivo pero si se hacen las revelaciones pertinentes?

¿En el evento de tener que reconocer un pasivo, cual seria la forma mas adecuada de medirlo (inicial y posterior? (...)"

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCPC son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

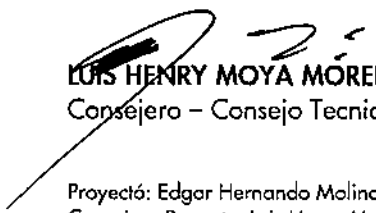
Acerca de las preguntas planteadas por el consultante, en nuestra opinión, Este Consejo se ha referido sobre este tema en las siguientes consultas:

No.	CONCEPTO	FECHA
2014-187	BENEFICIOS A EMPLEADOS BAJO IFRS PARA PYMES	28/07/2014
2014-331	BENEFICIOS A EMPLEADOS BAJO IFRS PARA PYMES	29/07/2014
2014-666	BENEFICIOS A EMPLEADOS SEGÚN LA NIIF PARA LAS PYMES	27/03/2015
2015-691	REVELACIONES - BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	10/09/2015
2015-1075	BENEFICIOS A EMPLEADOS	28/04/2016
2016-018	BENEFICIOS A EMPLEADOS	23/05/2016
2016-107	BENEFICIOS POST EMPLEO	01/03/2016
2016-558	BENEFICIOS A EMPLEADOS	18/04/2017
2017-834	BENEFICIOS A EMPLEADOS	14/11/2017
2018-834	INVENTARIO Y BENEFICIOS A EMPLEADOS	30/10/2018

Para efectos de consulta puede acceder a la misma a través del siguiente enlace: http://www.ctcpc.gov.co/ctcpc_concepto.php?concept_id=2017 (Última revisión del enlace: 30-11-2018).

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,


LUIS HENRY MOYA MORENO

Consejero – Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona

Consejero Ponente: Luis Henry Moya Moreno

Revisó y aprobó: Luis Henry Moya Moreno / Gabriel Gaitan León

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v17



El progreso
es de todos

Mincomercio

**RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO**

Bogotá D.C., 20 de Diciembre del 2018

1-2018-032746

Para: **juanpablo290774@gmail.com**

2-2018-031679

JUAN PABLO GALLEGO

Asunto: Consulta sobre el tratamiento contable (reconocimiento, medición, presentación y revelación) de BENEFICIOS A EMPLEADOS
CONSULTA 2018-1084

Cordial Saludo:

Adjunto remito respuesta del CTCP a la consulta interpuesta por Usted,

Atentamente,

LUIS HENRY MOYA MORENO_cont

CONSEJERO

Anexos: 2018-1084.pdf

Proyectó: EDGAR HERNANDO MOLINA BARAHONA - CONT

Revisó: GABRIEL GAITAN LEÓN

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v17

GD-FM-009

